



Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00194-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUIS ALEJANDRO JARAMILLO ACEVEDO contra SALOMÉ PELÁEZ GARCÍA, JESÚS MARIA PELÁEZ SALAZAR, CLAUDIA FERNANDA GARCÍA VANEGAS Y JESÚS MARÍA PELAEZ GARCÍA, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se declare improcedente la solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial elevada por la parte demandada, en tanto advierte que en el caso en cuestión no es aplicable el procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 228 del CGP.

Solicitud que el despacho no encuentra de recibo atendiendo a que tal como se decidió en el proveído del pasado 28 de agosto, sobre el cual no existió reparo de las partes, el trámite a impartir al dictamen pericial incorporado en el plenario corresponde al preceptuado en la disposición normativa mencionada, la cual permite dentro del término de traslado solicitar su aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, por consiguiente, no se accederá a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro.148 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre
de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b574955fb1ee7c68180d0fba05edc440762d47ea224515ac43342473335b668c**

Documento generado en 21/09/2023 11:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>